

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

jadmin68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO – ART. 198 Y 199 DEL CPACA, ESTE ÚLTIMO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 2080 DE 2021 Y ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Fecha de elaboración: 30 de mayo de 2024

Señores:

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO DE PERSONAL/ DIRECCION DE PERSONAL

usuarios@mindefensa.gov.co

registrocoper@buzonejercito.mil.co

Bogotá D.C.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL.

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó por estados providencia el día 22 de mayo de 2024, a través de la que, el **JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA**, profirió auto el 21 de mayo de 2024 que resolvió: ADMÍTASE la demanda presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, así como auto interlocutorio de esa misma fecha que resolvió: En aplicación de lo previsto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se les corre traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante. De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad de conformidad con el art 197 de la ley 1437 de 2011 y la notificación realizada vía correo electrónico certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en los artículos 198 Y 199 DEL CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, en los términos de la notificación personal, se entiende enterada la parte demandada del contenido del auto ordenado por el despacho cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A la presente se adjunta: (i) Copia del escrito de la demanda (192 folios) (ii) Anexos de la demanda (disponibles en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f/g/personal/nvela_gha_com_co/Ev5rBdH13rJLhGXZku6HzFsBh6WOWTJsS72wSEeOkjMBJQ?e=0fi4Kj) (iii) Auto inadmisorio de la demanda (9 folios), (iv) Subsanación de la demanda (9 folios) y (v) Auto admisorio de la demanda (11 folios).

En caso de presentar inconvenientes con el link de anexos, por favor comunicarse al 350 285 11 77.

Persona interesada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

jadmin68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO – ART. 198 Y 199 DEL CPACA, ESTE ÚLTIMO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 2080 DE 2021 Y ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Fecha de elaboración: 30 de mayo de 2024

Dra:

MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ

Procuradora 110 Judicial I para la Conciliación Administrativa

mpatron@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL.

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó por estados providencia el día 22 de mayo de 2024, a través de la que, el **JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA**, profirió auto el 21 de mayo de 2024 que resolvió: ADMÍTASE la demanda presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, así como auto interlocutorio de esa misma fecha que resolvió: En aplicación de lo previsto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se les corre traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante. De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad de conformidad con el art 197 de la ley 1437 de 2011 y la notificación realizada vía correo electrónico certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en los artículos 198 Y 199 DEL CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, en los términos de la notificación personal, se entiende enterada la parte demandada del contenido del auto ordenado por el despacho cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A la presente se adjunta: (i) Copia del escrito de la demanda (192 folios) (ii) Anexos de la demanda (disponibles en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f/g/person/nvela_gha_com_co/Ev5rBdH13rJLhGXZku6HzFsBh6WOWTJsS72wSEeOkjMbjQ?e=0fl4Kj) (iii) Auto inadmisorio de la demanda (9 folios), (iv) Subsanación de la demanda (9 folios) y (v) Auto admisorio de la demanda (11 folios).

En caso de presentar inconvenientes con el link de anexos, por favor comunicarse al 350 285 11 77.

Persona interesada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1192052
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	usuarios@mindefensa.gov.co - NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO DE PERSONAL/ DIRECCION DE PERSONAL
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E C vs MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DE PERSONAL DIRECCION DE PERSONAL
Fecha envío:	2024-05-30 08:37
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/05/30 Hora: 08:42:59</p>	<p>Tiempo de firmado: May 30 13:42:59 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2024/05/30 Hora: 08:43:01</p>	<p>May 30 08:43:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[4614]: 9AD641248818: to=<usuarios@mindefensa.gov.co>, relay=mail.mindefensa.gov.co[190.145.218.207]:25, delay=1.5, delays=0.16/0/0.52/0.81, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok: Message 46957264 accepted)</p>
<p>El destinatario abrio la notificacion</p>	<p>Fecha: 2024/05/30 Hora: 10:10:54</p>	<p>Dirección IP: 190.145.218.196 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/125.0.0.0 Safari/537.36 Edg/125.0.0.0</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

 Asunto: NOTIFICACION PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E C vs MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DE PERSONAL DIRECCION DE PERSONAL

 Cuerpo del mensaje:

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

jadmin68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO – ART. 198 Y 199 DEL CPACA, ESTE ÚLTIMO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 2080 DE 2021 Y ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Fecha de elaboración: 30 de mayo de 2024

Señores:

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO DE PERSONAL/ DIRECCION DE PERSONAL

usuarios@mindefensa.gov.co

registrocoper@buzonejercito.mil.co

Bogotá D.C.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL.

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó por estados providencia el día 22 de mayo de 2024, a través de la que, el JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA, profirió auto el 21 de mayo de 2024 que resolvió: ADMÍTASE la demanda presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ENTIDAD COOPERATIVA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, así como auto interlocutorio de esa misma fecha que resolvió: En aplicación de lo previsto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se les corre traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante. De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad de conformidad con el art 197 de la ley 1437 de 2011 y la notificación realizada vía correo electrónico certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en los artículos 198 Y 199 DEL CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, en los términos de la notificación personal, se entiende enterada la parte demandada del contenido del auto ordenado por el despacho cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A la presente se adjunta: (i) Copia del escrito de la demanda (192 folios) (ii) Anexos de la demanda (disponibles en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/nvela_gha_com_co/Ev5rBdH13rJLhGXZku6HzFsBh6WOWTJsS72wSEeOkjMBJQ?e=0fl4Kj) (iii) Auto inadmisorio de la demanda (9 folios), (iv) Subsanción de la demanda (9 folios) y (v) Auto admisorio de la demanda (11 folios).

En caso de presentar inconvenientes con el link de anexos, por favor comunicarse al 350 285 11 77.

Persona interesada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_NACION-MINISTERIO_DE_DEFENSA.pdf	2104bf9dfaeac3ecf99ab22e8619d20c92fe693023429b543a61c7e7761d355a
ESCRITO_SUBSANACION_DEMANDA.pdf	a49699013a98d2bb690619bb8809014d28b0d404dfdc176a9f51b17d20254d41
DEMANDA.pdf	4b14f5f742e9111f0718464524b40be1f1d5cbc270b6c8a03edf9eddd859ca91
CORRE_TRASLADO_MEDIDA_CAUTELAR.pdf	6aec6392f88ab3438d810924a4215cad946d858a0f4fdb5da9778d66f582e359
AUTO_INADMITE.pdf	ff326b5b4521a781aaa38edfe5f91acf59d15284c5304c4f0527ef41bd42da27

AUTO_ADMITE.pdf	be5a5df8aec93668a31b8f14e5d971865e9c5f8f60b66c864bfb132be3b2c76e
-----------------	--



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA//NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO//ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA vs MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DE PERSONAL DIRECCION

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 30/05/2024 8:44

Para:mpatron@procuraduria.gov.co <mpatron@procuraduria.gov.co>

CC:Nicoll Andrea Vela García <nvela@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (4 MB)

NOTIFICACIÓN PROCURADURIA.pdf; DEMANDA.pdf; AUTO INADMITE.pdf; ESCRITO SUBSANACIÓN DEMANDA.pdf; AUTO ADMITE.pdf;

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA

jadmin68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO – ART. 198 Y 199 DEL CPACA, ESTE ÚLTIMO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 2080 DE 2021 Y ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Fecha de elaboración: 30 de mayo de 2024

Dra.:

MARTHA LIGIA PATRÓN LÓPEZ

Procuradora 110 Judicial I para la Conciliación Administrativa

mpatron@procuraduria.gov.co

Bogotá D.C.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó por estados providencia el día 22 de mayo de 2024, a través de la que, el **JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN PRIMERA**, profirió auto el 21 de mayo de 2024 que resolvió: ADMÍTASE la demanda presentada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, así como auto interlocutorio de esa misma fecha que resolvió: En aplicación de lo previsto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se les corre traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante. De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad de conformidad con el art 197 de la ley 1437 de 2011 y la notificación realizada vía correo electrónico certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en los artículos 198 Y 199 DEL CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, en los términos de la notificación personal, se entiende enterada la parte demandada del contenido del auto ordenado por el despacho cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A la presente se adjunta: (i) Copia del escrito de la demanda (192 folios) (ii) Anexos de la demanda (disponibles en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/nvela_gha_com_co/Ev5rBdH13rJLhGXZku6HzFsBh6WOWTJsS72wSEe0kjMBJQ?e=Of14Kj) (iii) Auto inadmisorio de la demanda (9 folios), (iv) Subsanación de la demanda (9 folios) y (v) Auto admisorio de la demanda (11 folios).

En caso de presentar inconvenientes con el link de anexos, por favor comunicarse al 350 285 11 77.

Persona interesada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

NAVG

Entregado: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA//NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO//ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA vs MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DE PERSO...

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Jue 30/05/2024 8:45

Para:mpatron@procuraduria.gov.co <mpatron@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA//NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO//ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA vs MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DE PERSONAL DIRECCION ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

mpatron@procuraduria.gov.co (mpatron@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DEMANDA//NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO//ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA vs MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES COMANDO DE PERSONAL DIRECCION